

LUIS MARIANO MORENO RIVILLA, Secretario del Consorcio de la Ciudad de Cuenca,

CERTIFICA:

Que la Comisión Ejecutiva del Consorcio en reunión celebrada el día 18 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitud de anticipo del 50% de la subvención concedida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para mejora del edificio sede de la Escuela de Arte "José María Cruz Novillo".

La Comisión Ejecutiva del Consorcio, en reunión celebrada el día 6 de abril de 2017, acordó a solicitud del Sr. Delegado de la Junta, Sr. Godoy Martínez la concesión de una ayuda máxima de doscientos seis mil euros (206.000 €) a la Junta de Comunidades (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) para la intervención en la mejora del edificio de la Escuela de Arte y Oficios "José María Cruz Novillo".

Con fecha 15 de mayo se ha presentado una solicitud por parte de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el adelanto del 50% del importe total de la subvención concedida y una vez justificada dicha cantidad adelantada con las actuaciones correspondientes, se proceda al adelanto del otro 50% de la subvención.

Se trata de una inversión que pretende la mejora del edificio de la Escuela de Arte y Oficios "José María Cruz Novillo", sita en la calle San Pedro nº19, inmueble que albergó el antiguo Convento de las Angélicas, fundado en 1561. Se pretende actuar en el edificio para alcanzar temperatura de confort adecuada para esa actividad y servicio, ejecutando la sustitución de la carpintería existente por otra de aluminio de idéntico color y aspecto que la existente y adecuada al edificio histórico de que se trata.

Este inmueble es de una gran singularidad, y está previsto se incluya en la ruta del barroco, por lo que además del uso público educativo podría visitarse por el público en general (visitas guiadas, apertura en fechas y horarios concretos, etc).

El interés general que presentan estas obras, tanto desde el punto de vista social como cultural y turístico, es importante por lo que se justifica la colaboración económica del Consorcio de la Ciudad de Cuenca en su financiación.

Concurre la circunstancia excepcional prevista en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, razones de interés público o social y otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública. La subvención se adopta mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Cuenca al amparo del artículo 28.1 de la Ley.

Con base en todo lo anterior, la Comisión Ejecutiva acuerda, con anuencia de las administraciones consorciadas, la concesión de una ayuda económica máxima de doscientos seis mil euros (206.000 €) a la Junta de Comunidades -Consejería de Educación, Cultura y Deportes- para la intervención en la mejora del edificio de la Escuela de Arte y Oficios "José María Cruz Novillo", en el año 2017, que se regirá por las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es la ayuda económica del Consorcio de la Ciudad de Cuenca a la Junta de Comunidades -Consejería de Educación, Cultura y Deportes- para la intervención en la mejora del edificio de la Escuela de Arte y Oficios "José María Cruz Novillo", en el año 2017.

SEGUNDA.- Financiación. El Consorcio de la Ciudad de Cuenca aportará a la Junta de Comunidades para dicho proyecto de intervención la cantidad máxima de doscientos seis mil euros (206.000 €). El resto del coste de dicho proyecto de intervención u otros gastos que puedan producirse, correrán exclusivamente a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicha aportación económica comprometida será librada con cargo a la aplicación presupuestaria 336.789 "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", de los Presupuestos de Gastos del Consorcio de la Ciudad de Cuenca del año 2017.

TERCERA.- Compatibilidad con la percepción de otras ayudas para el mismo fin. La Junta de Comunidades podrá obtener subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que tengan como finalidad financiar dichas obras, pero el importe de esta subvención otorgada por el Consorcio junto a otras posibles no podrá sobrepasar el coste total de dichas obras.

CUARTA.- Contratación, dirección y ejecución de las obras. La Junta de Comunidades se encargará de la dirección y realización de las citadas obras con medios propios o mediante las correspondientes contrataciones o acuerdos de colaboración, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, el Consorcio no asumirá responsabilidad alguna derivada de dichas actuaciones.

QUINTA.- Publicitación de la actuación. La Junta de Comunidades autoriza a instalar cualquier elemento informativo que venga establecido por el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, para publicitar la ejecución de las obras.

En todos los documentos que elabore la Junta de Comunidades (carteles, anuncios, etc.), o traslado de información a medios de comunicación, referidos a ésta, se informará sobre la colaboración económica realizada para dicho fin por el Consorcio de la

Ciudad de Cuenca, remitiéndose a nuestras oficinas un ejemplar o imagen gráfica de dichos documentos informativos.

SEXTA.- Régimen de justificación y pago. La justificación por parte de la Junta de Comunidades del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa final se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de la obra, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2018, y se prestará en la forma prevista en el art.72 del RD 887/2006 de 21 de julio.

A efectos de la validación de los justificantes de gasto se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del citado RD 887/2006 de 21 de julio, debiéndose presentar los originales de los documentos citados en dicho artículo para ser compulsados en el Consorcio de la Ciudad de Cuenca. Así mismo, los documentos originales justificativos de los gastos que sean presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa parcial o totalmente a esta subvención.

El pago por parte del Consorcio de la Ciudad de Cuenca se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad y que indique la Junta de Comunidades, una vez que sea presentada la cuenta justificativa antes señalada y que se acrediten las inversiones realizadas mediante certificaciones de obra ejecutada suscritas por la contrata y la dirección de las obras con las facturas correspondientes.

Las facturas que se presenten deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre y deberán estar aprobadas por el órgano de la Junta de Comunidades que tenga establecidas competencias para ello, además de que estén acompañadas de los justificantes bancarios de haber sido abonadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, **se aprueba un pago anticipado a cuenta de la misma por importe del 50 por ciento de la subvención, por importe de ciento tres mil euros (103.000 €)**, exonerándose a la Junta de Comunidades, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la obligación de prestar garantía al pertenecer al sector público.

Posteriormente, a la justificación del 50% anterior con su correspondiente cuenta justificativa parcial, se realizará un **segundo pago anticipado del 50% restante por importe de ciento tres mil euros (103.000 €)**.

Finalmente, terminada la obra, se presentará la cuenta justificativa final y total de la subvención.



CONSORCIO DE
LA CIUDAD DE CUENCA

Consortio de la Ciudad de Cuenca

Colón, 6, 3ª planta (Edificio UNED)

16002 CUENCA

Tel.: 969 240828

Fax: 969 238298

Antes de cualquier pago, y por tanto de la efectividad de esta subvención, la Junta de Comunidades, deberá justificar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y de la Seguridad Social.

Todas las cuentas justificativas parcial y final, se presentarán junto con las facturas de los gastos realizados, los justificantes de pago de dichos gastos, aprobadas por el órgano competente de la Junta de Comunidades y acompañadas del justificante de haber sido abonadas y el resto de documentación justificativa de esta subvención, cumpliendo los requisitos del Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La Junta de Comunidades asumirá la obligación de conservar los documentos de justificación de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico. La ayuda aprobada se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en este acuerdo de subvención. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y para que así conste y surta sus efectos de procedencia, se emite la presente, con el visado de la Presidencia, en Cuenca, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Vº Bueno
EL PRESIDENTE

Fdo. Ángel Luis Mariscal Estrada

